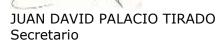
Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos. A Despacho.

Medellín, 17 de septiembre de 2020





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	1036
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRÉS MAURICIO BUILES AGUILAR
Demandado	LIZZET SANTAMARTÍN ALZATE MARIANA GARCÍA ZAPATA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00271 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de tramite ejecutivo promovida por ANDRÉS MAURICIO BUILES AGUILAR, en contra de LIZZET SANMARTÍN ALZATE Y MARIANA GARCÍA ZAPATA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12334cbd3a176cfdf8505b801598491f6153915deaa1fbc516e5e7f542ef207**Documento generado en 17/09/2020 01:39:20 p.m.

 $^{\rm i}$ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **18 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.